

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 4 de julio de 2022.

AG-624-2022

Honorable Señor
JEAN FRANÇOIS PULVENIS
Director Ejecutivo, Encargado
Comisión Interamericana del Atún Tropical
La Jolla, California

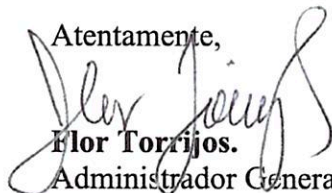
Estimado Señor Pulvenis:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer entrega del informe relacionado a la Res. C-11-05 sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros (LSTLFV) autorizados para operar en el Océano Pacífico Oriental. Cabe destacar que dicha resolución fue adoptada mediante resolución ADM/ARAP-N° 053 de 05 de octubre de 2021. Gaceta Oficial: 29400

Adjunto informe.

Reiterando las seguridades de mis más altas consideraciones y respeto.

Atentamente,


Flor Torrijos.
Administrador General



FT /yv

Informe sobre la Resolución C-11-05

República de Panamá

De conformidad con la Resolución C-11-05, sobre nuestras acciones y medidas tomadas, expresamos lo siguiente:

1. La lista de buques palangreros mayores de 24 metros se encuentra actualizada en el registro de buques de la CIAT, cumpliendo con los criterios establecidos en el párrafo 2.
2. Conforme al párrafo 5, Panamá mantiene las normas y legislaciones de vigilancia y control, para cumplir con los requerimientos y responsabilidades bajo la Convención y sus medidas de conservación, gestión y manejo, en referencia al párrafo 4, acápite a,b,c,d,e,f.
3. De acuerdo a las medidas tomada, conforme a lo establecido en el párrafo 6, 7 y 8 sobre prohibir la pesca, retención a bordo, transbordo y desembarque de atunes y especies afines por los LSTLFV, se considera las infracciones definidas en la Ley de pesca y otros instrumentos legales, así como los procedimientos de control y vigilancia establecidos.